

MINISTERIO DE EDUCACION

323

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 4258-2025

GUATEMALA, 31 DE OCTUBRE DE 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. Por la razón anterior, por medio del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autorizó la desconcentración de la administración financiera de las Direcciones que se encuentran constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y se delega en la Autoridad Superior de cada Dirección, la autorización de egresos, la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; conminándolas a garantizar y cumplir con la normativa legal vigente, correspondiendo a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que la **Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu** ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo Número **49-2025-REU-C**, suscrito el **6 de octubre de 2025**, por la Licenciada **Mara Judith Landaverde Moraga**, en calidad de Directora de la Dirección Departamental indicada, en representación del Ministerio de Educación y el Ingeniero **Estéban Cáceres Lara**, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada **VEHICULOS AUTOMOTORES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, para la formalización de la compra del vehículo requerido dentro del proceso denominado **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO PICK-UP PARA USO DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE RETALHULEU**, identificado como **C-028/2025-MINEDUC**, negociación que le fue adjudicada a dicha entidad.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo Número **49-2025-REU-C**, suscrito el **6 de octubre de 2025**, por la Licenciada **Mara Judith Landaverde Moraga**, en calidad de Directora de la **Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu**, en representación del Ministerio de Educación y el Ingeniero **Estéban Cáceres Lara**, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada **VEHICULOS AUTOMOTORES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, para la formalización de la compra del vehículo requerido dentro del proceso denominado **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO PICK-UP PARA USO DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE RETALHULEU**, identificado como **C-028/2025-MINEDUC**, negociación que le fue adjudicada por la Junta de Cotización a dicha entidad, bajo la partida presupuestaria número **2025-1113-0008-311-15-00-000-001-000-325-1101-11000-0000-0000** del Presupuesto General de Egresos Vigente, por el monto de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.224,900.00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y que forma parte integral del presente instrumento.

MINISTERIO DE EDUCACION

322

Guatemala, C. A.

Artículo 2. La Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del contrato que se aprueba y cumplirá con una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE



ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ

JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



Ac. Min. 4258-2025
del 31/10/2025.



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **49-2025-REU-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el seis (6) de octubre de dos mil veinticinco (2025), comparecemos, por una parte, la Licenciada **MARA JUDITH LANDAVERDE MORAGA**, de sesenta y dos (62) años, soltera, guatemalteca, Psicóloga, domiciliada en el departamento de Retalhuleu. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos trece espacio cincuenta y dos mil quinientos setenta y seis espacio un mil ciento uno (2413 52576 1101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE RETALHULEU**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil quinientos tres guion dos mil veinticuatro (DIREH-3503-A-2024), de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) que contiene mi nombramiento y, de la certificación del acta número setenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (74-2024), de fecha tres (3) de junio de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el folio noventa y nueve (99) del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L2 cincuenta mil ciento cuarenta y siete (L2 50147), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. En ese sentido, comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que fuera otorgada a los Directores para comparecer en los contratos administrativos, mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu ubicada en la cuarta (4^a) calle seis





guion diez (6-10) de la zona seis (6), Cantón Dolores, municipio y departamento de Retalhuleu; y por la otra parte, el Ingeniero **ESTÉBAN CÁCERES LARA**, de cincuenta y tres (53) años, casado, guatemalteco, Ingeniero químico, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cinco espacio cincuenta y siete mil quinientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2305 57597 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Actúo en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada: **VEHICULOS AUTOMOTORES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad, el ocho (8) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) por la Notaria Connie Roxana Arana Soto, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro setecientos cincuenta y cinco mil noventa y ocho (755098), Folio doscientos cuarenta y cinco (245), del Libro ochocientos treinta y seis (836) de Auxiliares de Comercio, con fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro seis mil quinientos treinta y dos (6532), Folio doscientos cuarenta (240), del Libro treinta y siete (37), de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (**NIT**): ciento setenta mil trescientos noventa y tres guion cinco (**170393-5**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **VAGSA Z.9**, que está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro setecientos cincuenta mil ciento noventa y dos (750192), folio cuatrocientos cuarenta y cinco (445), del libro setecientos veintisiete (727) de Empresas Mercantiles, Categoría Sucursal, según lo acredito con





fotocopias debidamente legalizadas de las Patentes de Comercio de Sociedad y de Comercio de Empresa respectivamente. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en Boulevard Liberación, cuatro guion ochenta y tres (4-83) zona nueve (9), de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, las entidades que representamos se denominarán "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y Resolución número tres mil seiscientos treinta y cuatro guion dos mil veinticinco (3634-2025), del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), suscrita por José Donaldo Carias Valenzuela, en calidad de Viceministro de Educación, con la que se aprueba la adjudicación de la negociación indicada más adelante dentro del proceso de cotización denominado: **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO PICK-UP PARA USO DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE RETALHULEU**, identificado como: **C-028/2023-MINEDUC. NOG: 27080781.** **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** **A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE UN (1)**





VEHÍCULO TIPO PICK-UP PARA USO DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN

EXTRAESCOLAR DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE RETALHULEU

y cumple, según oferta de “LA CONTRATISTA”, con las Especificaciones Técnicas, requisitos y condiciones establecidas para el efecto dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.224,900.00)** y no podrá modificarse durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Costo unitario del vehículo: el mismo. Dentro de dicho costo se incluyen seguro con cobertura total por el plazo de un (1) año y cuatro (4) servicios de mantenimiento según kilometraje recorrido. Las características, funcionalidades y demás condiciones se describen en la oferta, Especificaciones Técnicas y cualquier otro documento presentado por “LA CONTRATISTA”, y se mencionan de forma general, más adelante. **TERCERA.**

RESPONSABILIDADES DE “LA CONTRATISTA”. a) “LA CONTRATISTA” es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de “EL MINISTERIO”, en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas; b) “LA CONTRATISTA” será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a “EL MINISTERIO” con motivo de la ejecución del presente contrato; c) “LA CONTRATISTA” deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República.

CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes





vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** **A) FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion un mil ciento trece guion cero cero ocho guion trescientos once guion quince guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion trescientos veinticinco guion un mil ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero (2025-1113-0008-311-15-00-000-001-000-325-1101-11000-0000-0000) de la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, consignada en la certificación de disponibilidad presupuestaria del Requerimiento y Dictamen Presupuestario número cero cero uno diagonal dos mil veinticinco (001/2025), de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veinticinco (2025). Dichos documentos obran en el respectivo expediente administrativo y están respaldados por la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (**CDP**) número: sesenta y dos millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta (62594460) que se anexa a este contrato. La Unidad de Administración





Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu emitirá oportunamente, la Constancia de Disponibilidad Financiera (**CDF**) por este rubro, y también habrá de pasar a formar parte anexa de este instrumento. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se habiliten en el futuro para este concepto y demás documentación financiera. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" con todo lo ofertado, de conformidad con las condiciones, características y demás responsabilidades relacionadas descritas en las Especificaciones Técnicas del proceso, las de su oferta y cualquier aclaración a la misma. La presente contratación es para la adquisición de UN (1) PICK-UP DE DOBLE CABINA, cuyas peculiaridades son las siguientes: **Vehículo ofrecido:** PICK-UP EXTREMO, LÍNEA RE-MAX S, DOBLE CABINA, TRACCIÓN CUATRO POR CUATRO (4X4), MODELO DOS MIL VEINTICINCO (2025), MARCA JIM, NUEVO. **Colores disponibles:** BLANCO, PLATEADO y AZUL. La elección del color final será de común acuerdo entre la Unidad Ejecutora y "LA CONTRATISTA". **Especificaciones o características generales:** "LA CONTRATISTA" manifiesta que el vehículo ofrecido cumple o puede exceder con las condiciones mínimas requeridas y obran en las especificaciones técnicas de la oferta, dentro de las que se enuncian de manera general, las siguientes: **Motor:** JX ISUZU de dos mil quinientos centímetros cúbicos (2,500 c.c.) con ciento cuarenta y un (141) caballos de fuerza (HP) a dos mil doscientos revoluciones por minuto (2,200 RPM). Se trata de un motor Diesel, Turbo Cargado Intercooler, de cuatro (4) cilindros con dieciséis (16) válvulas, con un sistema de inyección de riel común. **Transmisión:** Mecánica de seis (6) velocidades hacia delante más retroceso, con embrague tipo





disco seco con diafragma de resorte. La tracción es en las cuatro ruedas (4x4), con bloqueo de diferencial en el eje trasero. **Suspensión:** La suspensión delantera es independiente, de doble horquilla con resorte en espiral y la trasera lleva hojas de resorte. **Neumáticos:** Posee cuatro (4) llantas, más una (1) de repuesto con medida Rin 16 (R16), de doble propósito, con aros convencionales. El vehículo posee un sistema de control de presión de neumáticos (TPMS).

Sistema de frenos y seguridad: De disco en las cuatro ruedas, con sistemas de freno antibloqueo (ABS), distribución electrónica de la fuerza de frenado (EBD) y control electrónico de estabilidad (ESC). Cuenta con bolsas de aire para piloto y copiloto y cinturones de seguridad para cinco (5) pasajeros. Tiene barra contra impacto en las puertas y barra estabilizadora delantera. **Dirección:** La dirección del volante es hidráulica y ajustable. **Otras características:** Tiene cuatro (4) puertas, espejos retrovisores de fábrica, ajustables eléctricamente y plegables manualmente. Cuenta con dos (2) neblineras tipo LED, luces frontales y traseras de circulación diurna, faros de halógenas, ajustables en altura. Tiene estribos en ambos lados, búmer delantero del color del vehículo y el trasero posee grada. Limpiabrisas intermitente de varias velocidades y bocina eléctrica. En la parte delantera tiene defensa metálica contra choques. Tiene antena en el techo y tercera luz de freno trasera. Como se indicó la cabina es para cinco (5) pasajeros, adelante tiene butacas abatibles y ajustables y asiento corrido atrás, todos con apoyacabeza. La tapicería es de Eco Cuero. El tablero cuenta con pantalla electrónica de fábrica de doce pulgadas (12") con cámara de retroceso. Cuenta con tacómetro y porta vasos en la parte central, espejo interior y seguro de vidrios retrovisores. El volante es multifuncional, tiene apertura de tapa de combustible desde el interior y alfombrás. El radio es digital AM/FM, USB, Bluetooth, MP3, mandos touch y cuatro (4) bocinas. Posee cuatro





(4) ventanas eléctricas y aire acondicionado de fábrica. La palangana tiene capacidad de carga de una (1) tonelada y posee protector resistente tipo Lynox. El vehículo cuenta con kit de herramientas básicas, tricket, llave de chuchos, triángulos de emergencia y extintor. La llave cuenta con control remoto de apertura y cierre de puertas. **Accesorios sin costo adicional:** Roll bar, juego de estribos, rotulación de mutuo acuerdo, defensa frontal y polarizado completo de vidrios. **Seguro, placas, respaldo y servicios:** Sin costo adicional, el vehículo se entrega con póliza de seguro con cobertura total, vigente únicamente durante el primer año de uso, contado a partir de la fecha de entrega. Se hará también el trámite e instalación de placas de circulación, emisión tarjeta de circulación y calcomanía. Se ofrece capacitación de cuatro (4) horas para dos (2) personas, manual de uso y operación, en español. Se entregará garantía de SESENTA (60) MESES o CIENTO CINCUENTA MIL KILÓMETROS (150,000 km), lo que ocurra primero. El "ANEXO GARANTÍA", en las especificaciones de "LA CONTRATISTA", estipula condiciones de aplicabilidad y limitaciones de la cobertura de garantía del vehículo, que son conocidas y aceptadas por la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu. Además de lo anterior y también sin costo adicional, "LA CONTRATISTA" se compromete a otorgar tres (3) servicios de mantenimiento preventivo y uno (1) de mantenimiento completo, aplicables a los siguientes kilometrajes: El primero, a los mil kilómetros (1,000 km); el segundo, a los cinco mil kilómetros (5,000 km); el tercero, a los diez mil kilómetros (10,000 km) y el cuarto, servicio completo, a los quince mil kilómetros (15,000 km). Con ello, se incluye la mano de obra, repuestos genuinos, lubricantes y materiales varios. El vehículo, en general, se entregará con todas las demás especificaciones ofertadas y lo que corresponda, según aclaración de "LA CONTRATISTA". Sin





perjuicio de lo anterior y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todas aquellas otras condiciones, características, circunstancias, requisitos, especificaciones y actividades no mencionadas en este contrato que obran en los documentos técnicos del proceso, conforme su oferta o alguna aclaración de esta, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Todo se entregará sin variación alguna, salvo el caso que se beneficie a los intereses de "EL MINISTERIO". **SÉPTIMA.**

DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **a)** El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de todo lo requerido con la compra del vehículo, es de **UN (1) DÍA HÁBIL**, siguiente al día de la publicación en GUATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. **b)** El lugar de entrega del pick-up requerido es el establecido para el efecto en las bases del proceso, que es la sede de la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, ubicada en la cuarta (4^a) calle seis guion diez (6-10) de la zona seis (6), Cantón Dolores, municipio y departamento de Retalhuleu, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora de este contrato nombrada para el efecto, en horario a convenir. **OCTAVA. GARANTÍAS.** **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de





Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizarla en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de pago a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica, calidad o funcionamiento que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre el vehículo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Esta garantía tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción del vehículo, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan





conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si “LA CONTRATISTA”, por causas que le fueren imputables, se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo máximo de entrega, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene “EL MINISTERIO” de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA.**

SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta,





sus especificaciones técnicas y cualquier aclaración presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la liquidación de este. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Esteban Cáceres Lara, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo su inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos



12/13





Ministerio de
Educación

309

C28-25

leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en trece (13) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas únicamente en su anverso. Testado - veinticuatro - Omítase. Entre líneas - veinticinco - Léase. Testado. 3 - Omítase. Entre líneas. 5 - Léase.

Licda. Mara Judith Landaverde Moraga
Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu
Ministerio de Educación



Ing. Esteban Cáceres Lara
VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE GUATEMALA, S. A.
CONTRATISTA

VAGSA
VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE GUATEMALA, S. A.

Constancia de Disponibilidad Presupuestaria

CDP No. 62594460 290

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 224,900.00

Ejercicio Fiscal : 2025

MONTO EN LETRAS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS M.N.

ENTIDAD 11130008 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA 311 - DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE RETALHULEU
UNIDAD DESCONCENTRADA 0

UNIDAD RESPONSABLE 6 - DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE RETALHULEU

FECHA DE EMISION 19/09/2025

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION COTIZACIÓN (ART.38 LCE)

NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 27080781

DESCRIPCION DEL PROCESO ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO PICK-UP PARA USO DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE RETALHULEU. Monto: 224,900.00 Fecha Adjudicación: 27/08/2025 12:57:30

CLASE DE GASTO (SUE-OGA) OGA

NIT: 1703935

NOMBRE O RAZON SOCIAL: VEHICULOS AUTOMOTORES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

CORREO ELECTRONICO: impuestos@continentalmotores.com

PROGRAMACION NO. 1/1

MONTO PROGRAMADO (Q.)

224,900.00

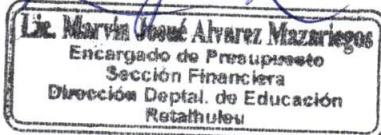
ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)								FUENTE DE FINANCIAMIENTO		MONTO
Programa 15	Sub Progr 00	Proyecto 000	Actividad 001	Obra 000	Renglón 325	Geográfico 1101	Fuente 11	Organismo 0000	Correlativo 0000	
										224,900.00
										Suma Total: 224,900.00 ✓

Solicitado Por

Aprobado por

Fecha y hora: 19/09/2025 02:49:08p.m.
 Usuario: JOSUEAM6
 Firma Electrónica: VEJKW4OP8F5NKJ8

Fecha y hora: 19/09/2025 02:53:33p.m.
 Usuario: DINAMON6
 Firma Electrónica: H3JKW4OP8F59KJ8
 Fecha y Hora de Impresión: 19/09/2025 14:53:27



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO
GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2512881

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 45 Días

Desde: 06/10/2025

Hasta: 19/11/2025

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 22,490.00

En Quetzales ** VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Asegurado

VIAJULOS AUTOMOTORES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

N.I.T.

170393-5

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 49-2025-REU-C, de fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco, y que se refiere a la ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO PICK-UP PARA USO DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EXTRASCOLAR DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE RETALHULEU, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.224,900.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **Última línea**



De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S.A.



Firma Autorizada

306

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2512881 ✓

Asegurado: VEHICULOS AUTOMOTORES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA ✓

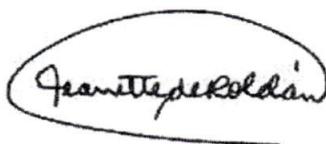
Beneficiario: MINISTERIO DE EDUCACIÓN ✓

Monto del Seguro: Q 22,490.00 ✓

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO ✓

Fecha de Emisión: 14/10/2025 ✓

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticinco.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2512881 0/2025

14/10/2025 - LACEVEDO - 1

3 A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

